

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal, en la categoría profesional de Titulado Superior (Gestor de Proyectos Europeos NEOLAiA)

La necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior (Gestor de Proyectos Europeos), para el proyecto de Alianza de Universidad Europea NEOLAiA, Ref. 2024/01 TS GP NEOLAiA coordinado por la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario ni suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2022, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada la plaza de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (Gestor de Proyectos Europeos NEOLAiA) Ref. 2024/01 TS GP NEOLAiA, con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, Grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderán al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

00302954

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Acreditar nivel C1 de inglés, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- e) Las personas no nativas de habla española tendrán que acreditar un nivel de español B1 certificado conforme MCER.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web

https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf, que también será facilitado en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. También se podrá presentar conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

La instancia deberá ir acompañada necesariamente de:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación de nivel C1 de inglés y, en su caso, acreditación B1 de español conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

e) Acreditación documental de los méritos establecidos en el baremo del Anexo I de esta convocatoria.

La no acreditación documental de los méritos no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión de selección.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso 2024/01 TS GP NEOLAiA, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>), y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y, en su caso d) del apartado 3.3 o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Comisión de valoración.

4.1. La comisión de valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso Cruz Lendínez. Profesor Contratado Doctor de Universidad de la Universidad de Jaén. Gerente.

Vocales:

Don José Ignacio Jiménez González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Beatriz Valverde Jiménez. Profesora Ayudante Doctora de Universidad de la Universidad Jaén. Directora de Secretariado de Universidades Europeas.

Don Emilio Ayala Segura. Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén. Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Carmen Conti Jiménez. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Miriam Montserrat Cano Rubio. Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Doña Alina Ocaña Jódar. Funcionaria de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro M. Pérez Serrano. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

4.2. La comisión de valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la comisión de valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del/de la presidente/a de la comisión de valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la comisión de valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión de valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la comisión de valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 35 puntos en los apartados del baremo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún/a aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 35 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el mismo podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la comisión de valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.2. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la comisión de valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

5.3. Las personas aspirantes seleccionadas para su contratación como personal laboral temporal deberán presentar en el Servicio de Personal de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándole el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días hábiles a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor. La duración del contrato será la que se relaciona en el Anexo II, siempre y cuando la persona que resulte adjudicataria cumpla con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la resolución definitiva de concesión de la ayuda para el proyecto Erasmus+ KA2 European Universities. NEOLAIa European University Alliance y que el convenio al que hace referencia esta convocatoria mantenga su vigencia.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.7. La comisión de selección podrá determinar la creación de una bolsa de trabajo, a efectos de posibles sustituciones, con las personas candidatas que no hayan resultado adjudicatarios/as del contrato. Asimismo, la citada comisión determinará la puntuación mínima a partir de la cual se formará parte de la misma, debiendo quedar ambas decisiones reflejadas en acta.

5.8. La documentación presentada por las personas candidatas podrá ser retirada en el Servicio de Personal por los/as interesados/as en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de mayo de 2024.- El Rector, Nicolás Ruiz Reyes.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

1. FORMACIÓN PARA EL PUESTO DE TRABAJO (Máximo 15 puntos)	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
1.1.a) Título de Licenciatura, Grado o Máster oficial relacionado directamente con el ámbito de la internacionalización transversal	(hasta un máximo de 5 puntos) 3 puntos / grado o licenciatura 2 puntos / máster
1.1.b) Otros títulos universitarios no valorados en el apartado 1.1.a): Título de Máster Oficial Diploma de Estudios Avanzados Título de Doctor	(hasta un máximo de 6 puntos) 1 punto 2 puntos 4 puntos
FORMACIÓN NO ACADÉMICA	
1.2.a) Cursos de formación de temática directamente relacionada con el perfil del puesto y las tareas a desarrollar	(hasta un máximo de 4 puntos) 1 punto por curso
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL PUESTO CONVOCADO (Máximo 60 puntos)	
2.1. Actividad práctica en la coordinación, gestión económica y/o justificación de proyectos financiados por convocatorias europeas o en el marco de consorcios internacionales (como por ejemplo Erasmus+, Horizonte Europa, EIT, Programa Marco de la Unión Europea - H2020 / HE, MSCA, etc.)	0,5 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 30 puntos
2.2. Actividad práctica en la redacción de propuestas de proyectos para convocatorias europeas o internacionales desarrollada en el ámbito universitario (como por ejemplo Erasmus+, Horizonte Europa, EIT, Programa Marco de la Unión Europea - H2020 / HE, etc.)	0,5 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos
2.3. Gestión administrativa y de promoción y organización de eventos y actividades de divulgación relacionadas con proyectos nacionales o internacionales	0,5 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos
2.4. Actividad práctica acreditada en la gestión de proyectos financiados por convocatorias europeas o internacionales desarrollada en ámbitos diferentes al universitario	0,5 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos
3. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 puntos)	
3.1. Asistencias a Jornadas sobre los Programas Europeos	1 punto por Jornada hasta un máximo de 5 puntos
3.2. Experiencia acreditada en manejo de bases de datos, portales y programas informáticos específicos para la gestión administrativa y económica de proyectos	1 punto por certificado acreditativo y/o programa hasta un máximo de 5 puntos
3.4. Nivel de idioma/s oficiales de los estados miembros de la Unión Europea y/o lenguas oficiales en países asociados al programa Erasmus+ acreditado/s mediante diploma oficial aceptado por las universidades públicas andaluzas: • C2 • C1 • B2	(Hasta un máximo de 5 puntos) 3 puntos 2 puntos 1 punto
Entrevista personal, en su caso. La misma se realizará en idioma inglés	Máximo 20 puntos

(*) Muy importante: los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral y con copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, junto a informes donde consten las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en:

1. Experiencia profesional en tareas afines a la del puesto de trabajo ofertado.
2. Formación específica para el desempeño del puesto de trabajo.
3. Titulación superior a la exigida en la convocatoria.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos (disposición adicional quinta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Núm. de contratos: Uno.

Centro de gasto: Alianza de Universidades Europeas NEOLAiA (02.10.AJ).

Programa o Proyecto: Erasmus+ KA2 European Universities. NEOLAiA European University Alliance (Alianza Universitaria Europea NEOLAiA).

Cantidad mensual bruta a retribuir: 3.551,12 euros brutos/mes, que incorpora la parte proporcional de las pagas extraordinarias (12 pagas anuales), por todos los conceptos.

Horas semanales de dedicación: Tiempo completo, 37,5 horas semanales, con horario flexible, pudiendo prestar servicios en jornada de mañana y/o tarde.

Centro de trabajo: Campus Las Lagunillas.

Duración del contrato prevista: 6 meses, prorrogables hasta 48 meses (el número de meses no podrá ser superior al del número de meses previsto para la duración del programa, proyecto o contrato). La prórroga queda supeditada a informe previo favorable del Vicerrectorado de Internacionalización, dotación presupuestaria y autorización de Gerencia.

Objeto del contrato y funciones:

Bajo la dirección de la Coordinación de la Alianza NEOLAiA en la Universidad de Jaén, la persona seleccionada será responsable de:

- Coordinar la oficina de gestión del proyecto NEOLAiA.
- Elaborar, junto con la unidad coordinadora del proyecto y alianza, los planes de gestión del proyecto, control de riesgos y calidad.
- Organizar y coordinar las tareas de seguimiento técnico y económico del proyecto en la Universidad, según los planes de gestión del proyecto, calidad y control de riesgos.
- Participar en la elaboración de documentación para la justificación técnico-económica del mismo y su auditoría.
- Coordinar las acciones de comunicación y disseminación de la alianza según el plan de disseminación del proyecto.
- Dar soporte en las tareas propias de coordinación de la alianza, debiendo asistir a reuniones de coordinación con el resto de miembros de la alianza y con la Comisión Europea cuando se requiera.
- Elaboración de prospectivas y análisis de tendencias de internacionalización de interés para la alianza.
- Contribuir a la elaboración de propuestas de la alianza y el Vicerrectorado de proyectos europeos en distintas convocatorias del programa Erasmus+ y, ocasionalmente, del European Institute of Innovation and Technology.